



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. 497/2021-1

**Zacatepe de Hidalgo, Morelos, a dieciocho de enero de dos mil veintidós.**

**VISTOS**, para resolver en interlocutoria los autos del expediente número **497/2021-1**, respecto de **LA PRIMERA SECCIÓN denominada DECLARACIÓN DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de \*\*\*\*\***, promovido por **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* todos de apellidos \*\*\*\*\***, radicado en la Primera Secretaría de este Juzgado, y;

#### **RESULTANDO:**

**1.-** Por escrito presentado en **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, y que por turno correspondió conocer a este juzgado, comparecieron **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de **\*\*\*\*\***, fundaron su petición en los hechos que narraron en su escrito de denuncia, los cuales se dan por reproducidos íntegramente en este apartado como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones, invocaron los preceptos legales que consideraron aplicables al caso y exhibieron los documentos en los que fundaron su denuncia.

**2.-** Por auto de **seis de octubre de dos mil veintiuno**, previo a subsanar la prevención realizada por

auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se admitió su demanda en la vía y forma propuesta, asimismo se le dio la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y se tuvo por abierta y radicada la presente sucesión a partir de la hora y fecha del fallecimiento del autor de la misma; se ordenó convocar a todos aquellos que se consideraran con derecho a la herencia, mediante publicación de edictos en el Periódico de mayor circulación en el Estado, y en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas de diez en diez días. Asimismo, se ordenó girar oficio al \*\*\*\*\*, y al \*\*\*\*\*, a efecto de que informaran si el autor de la sucesión otorgó o registró disposición testamentaria alguna, señalándose día y hora que tuviera verificativo la Junta de Herederos prevista en el artículo 723 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

**3.-** Por auto de **nueve de noviembre de dos mil veintiuno**, se recibió el oficio número \*\*\*\*\*, de fecha \*\*\*\*\*, que envía la \*\*\*\*\*, por medio del cual informó a este Juzgado, que **no** se encontró registrada disposición testamentaria que hubiere otorgado \*\*\*\*\*.

**4.-** Por acuerdo de **once de noviembre de dos mil veintiuno**, se tuvo por recibido el oficio número \*\*\*\*\* de fecha \*\*\*\*\*, que envía la Licenciada \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, por medio del cual informó a este Juzgado, que **no** se encontró registrada disposición testamentaria a bienes de \*\*\*\*\*.

**5.-** Por auto de **veintitrés de dos mil veintiuno**, se tuvo por presentado al Licenciado \*\*\*\*\*, abogado patrono de los denunciados, exhibiendo dos publicaciones



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del periódico "\*\*\*\*\*" realizada en fechas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ambos de \*\*\*\*\*; así mismo exhibiendo los edicto del Boletín Judicial \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de fechas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , mismo que se ordenó agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

**6.-** El día **doce de enero de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la Junta de Herederos, a la cual comparecieron \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* **todos de apellidos \*\*\*\*\***, asesoradas de su abogado patrono; el Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, preparada que se encontró la misma, se procedió al desahogo de la audiencia en términos de ley, por lo que se tuvo por celebrada la misma y se ordenó turnar los autos a la vista de su Señoría para resolver lo que en derecho procediera, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** La competencia de este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, quedó plenamente establecida en términos de la fracción **VIII** del artículo **73** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que a la letra dispone:

**"COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.** Es órgano judicial competente por razón de territorio: "(...) **VIII.-** En los juicios sucesorios, el Tribunal en cuyo ámbito espacial haya tenido su último domicilio el autor de la herencia, o, en su defecto, el de la ubicación de los bienes raíces que formen el caudal hereditario, si estuvieren en varios lugares, el de aquél en que se encuentre el mayor número de bienes y a falta de domicilio el del lugar del fallecimiento del autor de la sucesión. Si

*este no estuviere domiciliado en la República será competente el Tribunal que lo fuese de acuerdo con las reglas anteriores en la hipótesis de apertura del juicio sucesorio ante Tribunales Mexicanos.”*

En **primer lugar**, por razón de la materia, en virtud de que este órgano jurisdiccional es un órgano facultado para conocer de juicios en materia familiar, y el presente asunto es de tal naturaleza; y, en **segundo término**, por razón del territorio, en atención a que de la presente denuncia se desprende que el último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en \*\*\*\*\*, el cual se encuentra dentro del ámbito territorial donde esta Juzgadora ejerce jurisdicción.

De igual forma, la **vía** elegida es procedente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo **684** y a la fracción **II** del **685** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que en su orden disponen:

**"CUÁNDO DEBE TRAMITARSE EL JUICIO SUCESORIO.** *Una vez que se abra la sucesión por la muerte o declaración de presunción de muerte del autor de la herencia, deberá tramitarse el correspondiente juicio sucesorio, conforme a las reglas de este Título.”*

**"CLASES DE JUICIOS SUCESORIOS.** *Los juicios sucesorios podrán ser: - - - (...) - - - II. Intestamentarios o de sucesión legítima, cuando la herencia se decreta por disposición de la Ley.”*

Son aplicables al presente caso: El artículo **489** del Código Familiar que dispone:

*“La herencia deviene por la voluntad del testador o por disposición de la Ley, la Primera se llama testamentaria, y la segunda legítima”.*

Por su parte el artículo **705** de la ley en cita establece: “La herencia legítima se abre: I.- Cuando no



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

existe testamento, o éste es inexistente;..." de igual forma el Artículo **708** del mismo Ordenamiento Legal establece: "Tienen derecho a heredar por sucesión legítima: I.- Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado..." el artículo **713** de la ley citada reza lo siguiente: "Si a la muerte de los padres quedaren solo hijos habidos de matrimonio, la herencia se dividirá entre todos por partes iguales".- De igual forma, el Código Procesal Familiar en vigor en su artículo **684** establece: ". . . Una vez que se habrá la sucesión por la muerte el autor de la herencia, deberá tramitarse el correspondiente juicio sucesorio, conforme a las reglas de este Título...." por su parte, el artículo **685** de la Ley en cita dispone: "Clases de juicios sucesorios. Los juicios sucesorios podrán ser: I.- II Intestamentarios o de sucesión legítima, cuando la herencia se decrete por disposición de la Ley...". Mientras que el artículo **719** establece: "La intestamentaria tiene lugar cuando no hay testamento o el que se otorgó es nulo o perdió su validez y en los demás casos previstos por el Código Familiar".- En tanto que el ordinal **720** del citado ordenamiento legal dispone: "El derecho a heredar por sucesión legítima debe comprobarse en la forma siguiente: **I.** Los **descendientes**, ascendientes y cónyuge, mediante la presentación de los certificados del Registro Civil que acrediten la relación. Deben declarar, además bajo protesta de decir verdad, cuáles otros parientes del autor de la sucesión existen dentro de los mismos grados. El cónyuge, o la concubina o el concubino, según el caso, si no existen descendientes o ascendientes, debe declarar, además, si existen colaterales; II.-...; III.-...; IV.-...".

**II.-** El fallecimiento del autor de la sucesión  
\*\*\*\*\*, se acredita con la copia certificada del acta  
de defunción número \*\*\*\*\* , libro \*\*\*\*\* ,

de fecha de registro \*\*\*\*\*, expedida por el Oficial del Registro Civil número \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\*; documental de la que se desprende que el autor de la sucesión falleció el día \*\*\*\*\*, misma que fue exhibida por los denunciados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* **todos de apellidos \*\*\*\*\***, documento Público que tiene pleno valor probatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo **341 fracción IV** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, en relación con los artículos **404** y **405** de la Ley citada.

Por tanto, se confirma la radicación y apertura de la presente sucesión, a partir de las catorce horas del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, hora y fecha del fallecimiento del autor de la presente sucesión.

**III.-** En cuanto a la legitimación de los comparecientes a la denuncia para hacer valer los derechos que pretenden, se estima aplicable al caso, el numeral **720** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor para el Estado de Morelos, que establece:

**"DERECHO A HEREDAR POR SUCESIÓN LEGÍTIMA.** *El derecho a heredar por sucesión legítima debe comprobarse en la forma siguiente: I. Los descendientes, ascendientes y cónyuge, mediante la presentación de los certificados del Registro Civil que acrediten la relación. Deben declarar además, bajo protesta de decir verdad, cuáles otros parientes del autor de la sucesión existen dentro de los mismos grados. El cónyuge, o la concubina o el concubino, según el caso, si no existen descendientes o ascendientes, debe declarar, además, si existen colaterales;*

Precepto legal del cual se advierte, que el derecho a heredar por sucesión legítima tratándose de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

descendientes debe comprobarse, mediante los certificados del Registro Civil que acrediten su parentesco con el de cujus.

A efecto de acreditar los denunciantes y presuntos herederos su parentesco con el autor de la presente Sucesión, exhibieron:

\*\*\*\*\*:

Copia Certificada del Acta de nacimiento número \*\*\*\*\*, inscrita en el Libro \*\*\*\*\*, ante la oficialía \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\*, y en la cual en el apartado de los datos de los padres aparecen \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

\*\*\*\*\*:

Copia Certificada del Acta de nacimiento número \*\*\*\*\*, inscrita en el Libro \*\*\*\*\*, ante la oficialía \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\*, y en la cual en el apartado de los datos de los padres aparecen \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

\*\*\*\*\*:

Copia Certificada del Acta de nacimiento número \*\*\*\*\*, inscrita en el Libro \*\*\*\*\*, ante la oficialía \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\*, y en la cual en el apartado de los datos de los padres aparecen \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Respecto del finado \*\*\*\*\*, y su ex esposa \*\*\*\*\* fue exhibida en autos por los denunciantes \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* **todos de apellidos \*\*\*\*\*:**

Copia Certificada del Acta de Defunción número \*\*\*\*\*, libro \*\*\*\*\*, de fecha de registro \*\*\*\*\*, expedida por el Oficial del Registro Civil número \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\*.

Copia Certificada del Acta de Matrimonio número \*\*\*\*\*, libro \*\*\*\*\*, de fecha de registro \*\*\*\*\*, expedida por el Oficial del Registro Civil número \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Copia Certificada del Acta de Divorcio número \*\*\*\*\*, libro \*\*\*\*\*, de fecha de registro \*\*\*\*\*, expedida por el Oficial del Registro Civil número \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Documentales de las que se desprende el entroncamiento de los presuntos herederos y que el antes mencionado falleció el día \*\*\*\*\*, y de las cuales se desprende que el de cujus \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se divorciaron.

Documentales Públicas que tienen pleno valor probatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo **341 fracciones I y IV** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, en relación con los artículos **404** y **405** de la Ley citada.

Por lo tanto, quedo acreditado en autos el entroncamiento de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* **todos de apellidos** \*\*\*\*\*, en su carácter de \*\*\*\*\* del de cujus.

Todos ellos en relación al autor de la presente sucesión \*\*\*\*\*, de conformidad con lo previsto por el artículo **720** fracción **I** del Código Procesal Familiar.





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**IV.-** Por otra parte, el **doce de enero de dos mil veintidós**, se desahogó la **JUNTA DE HEREDEROS**, a la que comparecieron la Representante Social adscrita a este Juzgado, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\*** **todos de apellidos \*\*\*\*\***, asistidos de su abogado patrono.

*"Acto continuo y en uso de la palabra que se le concede a la denunciante \*\*\*\*\**, quien manifiesta: Que en este acto solicito a su señoría se me tenga por acreditado el entroncamiento con el autor de la presente sucesión en mi carater de *\*\*\*\*\**, solicitando se me reconozca la personalidad de coheredera en la presente sucesión otorgando mi voto en mi favor para fungir como albacea, solicitando se me exima caución por ser presunta coheredera, siendo todo lo que desea manifestar.

*Acto continuo y en uso de la palabra que se le concede a la denunciante \*\*\*\*\**, quien manifiesta: Que en este acto solicito a su señoría se me tenga por acreditado el entroncamiento con el autor de la presente sucesión en mi carater de *\*\*\*\*\**, solicitando se me reconozca la personalidad de coheredera en la presente sucesión y desde este momento repudio a mi mas entero perjuicio cualquier derecho que me pudiera corresponder de la presente sucesión a favor de *\*\*\*\*\**, otorgando también mi voto a favor de la antes mencionada para fungir como albacea, solicitando se le exima caución por ser presunta coheredera, siendo todo lo que desea manifestar.

*Acto continuo y en uso de la palabra que se le concede a \*\*\*\*\**, quien manifiesta: Que en este acto solicito a su señoría se me tenga por acreditado el entroncamiento con el autor de la presente sucesión en mi carater de *\*\*\*\*\**, solicitando se me reconozca la personalidad de coheredero en la presente sucesión y desde este momento repudio a mi mas entero perjuicio cualquier derecho que me pudiera corresponder de la presente sucesión a favor de *\*\*\*\*\**, otorgando también mi voto a favor de la antes mencionada para fungir como albacea, solicitando se le exima caución por ser presunta coheredera, siendo todo lo que desea manifestar.

**Enseguida se le concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Publico adscrito a este Juzgado quien manifiesta:** Que en este acto manifiesto mi conformidad con la presente diligencia, solicitando a su señoría se les reconozcan sus derechos a los presuntos

*coherederos, solicitando a su señoría resuelva conforme a derecho proceda, siendo todo lo que desea manifestar."*

**V.-** En ese orden, estando debidamente convocada la Sucesión de \*\*\*\*\*, no habiendo comparecido persona alguna distinta a los que asistieron al presente juicio a deducir derechos hereditarios en la sucesión que nos ocupa, y al haber acreditado su entroncamiento con la autora de la sucesión, es de reconocerle derechos hereditarios en la presente sucesión, a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, **y \*\*\*\*\*, todos de apellidos \*\*\*\*\*,** en su carácter de \*\*\*\*\* del de cujus.

**VI.** Ahora bien, respecto del repudio que hiciera \*\*\*\*\* **y \*\*\*\*\* ambos de apellidos \*\*\*\*\*;** y en su carácter de \*\*\*\*\* del de cujus; se les tiene por repudiados sus derechos que les corresponden de la presente sucesión a favor de la masa hereditaria, toda vez, que su petición la hicieron ante la autoridad Judicial; y en términos del artículo **760** del Código Familiar en vigor; el cual establece lo siguiente: ***La repudiación debe ser expresa y hacerse por escrito ante el Juez, o por medio de instrumento público otorgado ante Notario, cuando el heredero no se encuentre en el lugar del juicio.***

**VII.-** En tales consideraciones; se confirma la radicación y apertura de la presente sucesión, a partir de las \*\*\*\*\*, hora y fecha del fallecimiento del autor de la misma \*\*\*\*\*.

En ese orden de ideas, se desprende que en el presente Juicio Sucesorio se han cumplido con las exigencias establecidas en los preceptos citados con anterioridad, y se le dio publicidad a la sucesión, no



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

compareciendo ninguna otra persona a deducir sus derechos hereditarios, por lo tanto se declara como **Única y Universal Heredera** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\*\*, en su carácter de \*\*\*\*\*\* de cujus; asimismo se designa como **ALBACEA** de la misma, a \*\*\*\*\*\*, por lo que deberá hacérsele saber su nombramiento para que el día y hora hábil que las labores de este Juzgado lo permitan, se presente a aceptar y protestar el cargo conferido, y a quien se le exime de otorgar caución por tener el carácter de única heredera, en términos de lo dispuesto por los artículos **799** y **800** de la Ley Sustantiva Familiar.

Por último, a costa de la albacea \*\*\*\*\*\* y una vez discernido el cargo, expídasele copia certificada de esta resolución para acreditar su personalidad.

Por lo expuesto y fundado con apoyo además en los artículos, 697, 698, 719, 720, 721, 722, 724, 725, 726 y demás relativos del Código Procesal Familiar en vigor, es de resolver y se:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver interlocutoriamente el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la radicación y la apertura de la presente Sucesión Intestamentaria respecto del fallecimiento del autor de la misma \*\*\*\*\*\*, a partir del día y hora de su fallecimiento.

**TERCERO.** Se le reconocen derechos hereditarios a \*\*\*\*\*, en su carácter de \*\*\*\*\* del de cujus.

**CUARTO.** Se tiene a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* **ambos de apellidos \*\*\*\*\***, repudiado sus derechos hereditarios que le correspondieron a favor de la masa hereditaria, en consecuencia:

**QUINTO.** Se declara como única y universal heredera a \*\*\*\*\*, en su carácter de \*\*\*\*\*.

**SEXTO.** Se designa como Albacea de la presente Sucesión a \*\*\*\*\*, a quien se le hará saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido, mismo que deberá realizar dentro del plazo de tres días, a partir de que se le notifique la presente resolución; eximiéndosele de otorgar garantía, en razón de ser única heredera.

**SÉPTIMO.** Expídase copia certificada de la presente resolución al Albacea, previo el pago de los derechos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así, lo resolvió y firmó el Licenciada **ANA LETICIA ESTRADA PÉREZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE HERNÁNDEZ GARFIAS**, quien certifica y da fe.